



Doble Cristal



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**DOBLE CRISTAL**

**Y**

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**



**Doble Cristal**



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DOBLE CRISTAL Y AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

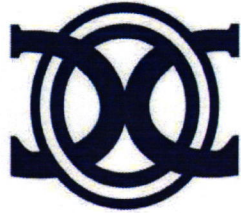
**En Mérida a 6 de Marzo de 2015**

### **COMPARECEN:**

De una parte, Doña Pedro Acedo Penco, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida actuando en nombre y representación del mismo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 124.4 a) de la ley 7/856, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante **Ayuntamiento de Mérida**) , con domicilio Plaza de España s/n Mérida y con **CIF P0608300J**,

Y de otra parte, **Don Jesús Rocha Arnela**, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DOBLE CRISTAL** con **CIF G06647044** (en adelante **Doble Cristal**) , con domicilio social en Villafranca de los Barros , facultado para la firma del presente Convenio en virtud de los establecido en el artículo 11 de sus Estatutos.

Los comparecientes declaran tener la suficiente capacidad de obrar para obligarse en virtud del presente convenio y haber aplicado todos los requisitos necesarios para su celebración y en consecuencia,



**Doble Cristal**



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

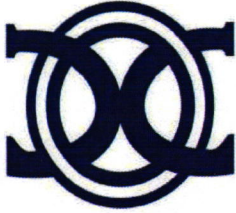
## **EXPONEN**

La Ley 2/1995, de 6 de Abril, del deporte de Extremadura establece que “los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ejercicio de sus respectivas competencias, el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales mediante el libre acceso a una formación física adecuada y a la práctica del deporte.

Asimismo el artículo 8º de la precitada Ley establece como competencias de los municipios extremeños en materia de deporte en el ámbito de sus respectivos territorios, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley del Deporte.

Por otra parte el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En virtud de la ley citada y dentro del ejercicio de sus competencias propias, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a este Ayuntamiento la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”





**Doble Cristal**



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

Doble Cristal es una asociación sin ánimo de lucro inscrita con el número 6064 en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo fines estatutarios son ***“la promoción del deporte como medio de integración de las personas con discapacidad así como la colaboración con todas las colectivos y entidades sin ánimo de lucro que tengan como fines la integración de las personas con riesgo de exclusión social”***.

Dada la coincidencia en cuanto a los fines y objetivos descritos entre el **Ayuntamiento de Mérida y Doble Cristal**, en el ámbito de sus propias competencias se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre ambas entidades de conformidad con las siguientes

### **ESTIPULACIONES:**

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y Doble Cristal para el cumplimiento de los fines comunes de ambas entidades para la promoción del deporte como medio de integración de las personas con discapacidad, y en particular la promoción y desarrollo de una Escuela de Pádel Adaptado.

SEGUNDA.- La Escuela de Pádel Adaptado se desarrollará de acuerdo con los criterios y los convenios que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida tenga suscrito con aquellas entidades/asociaciones cuyos fines sociales sean la integración de las personas con discapacidad a través del deporte . Para el desarrollo y promoción de dicha escuela se establecerán un sistema de becas para sus alumnos.



**Doble Cristal**



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

TERCERA.- Los criterios y el desarrollo de la **Escuela de Pádel Adaptado**, junto con el procedimiento de selección de los alumnos que accedan a las Becas serán los que se establezcan por una comisión mixta entre el Ayuntamiento de Mérida, la Asociación Doble Cristal y aquellas otras entidades que colaboren y financien de una u otra forma dicha Escuela.

CUARTA.- Doble Cristal mediante el presente convenio de colaboración se compromete a organizar anualmente un Evento Deportivo de carácter SOLIDARIO con el objetivo de recaudar aportaciones económicas para ayudar a la integración social de las personas con discapacidad mediante el deporte.

QUINTA.- Mediante el presente Convenio de colaboración Doble Cristal aportará anualmente el importe de **DIEZ BECAS** anuales para ayudar a los usuarios/alumnos de la Escuela de Pádel Adaptado.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Mérida mediante el presente convenio se compromete a colaborar con Doble Cristal en la organización, diseño e infraestructura que necesite para el cumplimiento de los fines establecidos en los artículos anteriores.



Doble Cristal



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración desde el 6 de Marzo de 2015 hasta el 30 de Junio de 2018. Pudiéndose prorrogar por acuerdo de ambas partes una vez finalizado el periodo de vigencia del mismo.

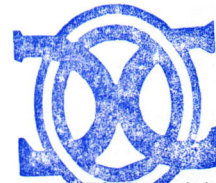
Y en prueba de conformidad firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Por Ayuntamiento



El Alcalde  
Pedro Acedo Penco

Por Doble Cristal.



El Presidente

Jesús Rocha Arnela

Doble Cristal